



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
30 OCT 2024	
H. PA. 13:55	FIRMA
N. RES. 1/AR	N. FOJAS 1

La Paz, 29 de octubre de 2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
7492 30 OCT 2024	
HORA 16:27	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
30 OCT 2024	
HORA 15:26	FIRMA
N. REGISTRO 1/05j	N. FOJAS 1

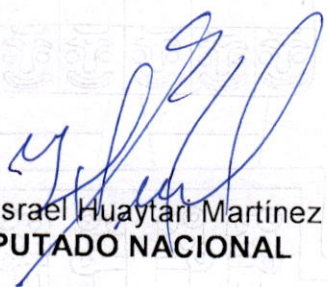
Señores
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

PL-604/23

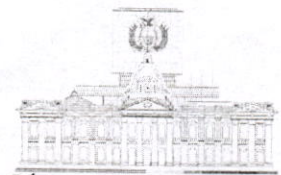
REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY

En aplicación del numeral 2, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a ustedes el Proyecto de Ley de **"TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) A FAVOR DE LA COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L."** con destino a la construcción de su coliseo, área administrativa y sede social, con una superficie total de 19.543,85 m², solicitando respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente conforme normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.


Dip. Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL

Arch.
Adj. Lo indicado



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024



Tel. (519-2) 2184600 - Correo: info@diputados.bo - www.diputados.bo

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

"TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) A FAVOR DE LA COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLISEO, AREA ADMINISTRATIVA Y SU SEDE SOCIAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19.543,85 M2 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ORURO"

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES 0

El departamento de Oruro, fue creado por Decreto Supremo el 5 de septiembre de 1826, promulgado por el Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

Tiene una superficie de 53.588 kilómetros cuadrados (km²) y una Tasa de Crecimiento Intercensal de 2,1 por ciento.

La capital del departamento es la ciudad de Oruro, situada a 3.706 metros sobre el nivel del mar. Fue fundada el 1 de noviembre de 1606, por el oidor de la Real Audiencia de Charcas del Alto Perú, Manuel de Castro del Castillo y Padilla. También fue conocida como "Villa de San Felipe de Austria".

El departamento de Oruro se halla en plena meseta altiplánica, a 3.966 metros sobre el nivel del mar; su topografía predominante es plana, aunque buena parte del territorio es montañoso, donde se eleva el majestuoso Sajama con 6.542 metros.

La fecha cívica es el 10 de febrero de 1781, en homenaje al levantamiento del pueblo orureño, liderado por Sebastián Pagador y otros caudillos.

El departamento está ubicado al oeste del Estado Plurinacional de Bolivia; limita al norte con el departamento de La Paz; al oeste con la República de Chile; al sur con el departamento de Potosí y al este con los departamentos de Cochabamba y Potosí.

Este departamento cuenta con 16 provincias, 175 cantones y 35 municipios.





1.2. LÍMITES TERRITORIALES.

El municipio de Oruro se encuentra ubicado al noreste del departamento de Oruro y tiene los siguientes límites territoriales, los cuales cabe recalcar, y lo vemos en el siguiente detalle:

- Al Norte, colinda con el Municipio de Soracachi (3ra sección de la Provincia Cercado, Departamento de Oruro).
- Al Sur, colinda con el Municipio de Machacamarca (2da Sección Provincia Pantaleón Dalence, Departamento de Oruro).
- Al Este colinda con el Municipio de Soracachi (3ra Sección de la Provincia Cercado, Departamento de Oruro).
- Al Oeste colinda con el Municipio de Caracollo y el Choro (1ra y 2da Sección de la Provincia Cercado, Departamento de Oruro).

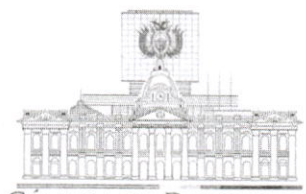
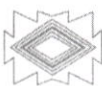
1.3. EXTENSION TERRITORIAL.

La extensión territorial del departamento, provincia y municipio se detallan en el siguiente cuadro

DETALLE		EXTENSION EN Km ²	PORCENTAJE
DPTO.	DE ORURO	53.588	100%
PROVINCIA	CERCADO	5.766	10,76%
MUNICIPIO	DE ORURO	285.08	0,53%

FUENTE: PDM 2007-2011

El Municipio de Oruro tiene una división distrital, que comprende de 5 Distritos, con una extensión total de 285,08 Km², para tener un mejor conocimiento de la superficie de los distritos, presentamos el siguiente cuadro:





EXTENCIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE ORURO

DISTRITO	EXTENSION TERRITORIAL (Km²)	PORCENTAJE
DISTRITO 1	4.37	1.53%
DISTRITO 2	37.79	13.25%
DISTRITO 3	120.44	42.14%
DISTRITO 4	73.34	25.52%
DISTRITO 5	50.14	17.58%
TOTAL	285.08	100%

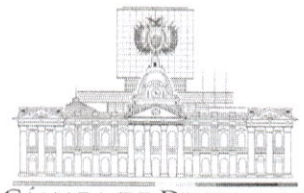
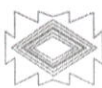
FUENTE: P.D.M. 2007-2011

La Cooperativa 10 de febrero cuenta con 1.211 socios actualmente los beneficiarios de la Cooperativa 10 de febrero no cuentan con una Infraestructura destinado al esparcimiento deportivo, social y cultural.

La Cooperativa Minera "10 de febrero San José R.L." en el marco de las políticas vigentes, tiene el propósito de solucionar de manera estructural el problema de la no existencia de ambientes de área de servicio.

Este proyecto está encaminado al emplazamiento de una infraestructura urbana, para superar el problema de la demanda insatisfecha, el fin es mejorar las condiciones de vida de la población, juntas vecinales y centros mineros cooperativos de la Ciudad de Oruro.

Con la CONSTRUCCIÓN COLISEO CERRADO DE LA COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ R.L." se permitirá desarrollar actividades deportivas, sociales y culturales de los cooperativistas y vecinos de la urbanización y habitantes de la ciudad de Oruro en su conjunto, así mismo contar con las condiciones óptimas para los vecinos, mejorar el desarrollo de sus actividades y la calidad de espacio de los mismos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La superación al problema contribuirá al progreso de la calidad de concurrencia de servicios descritos, porque brindará mejores condiciones a la población demandante que así lo requieran, para que estos se desenvuelvan ampliamente de acuerdo a las actividades planificadas en la misma.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

2.1. OBJETIVO GENERAL

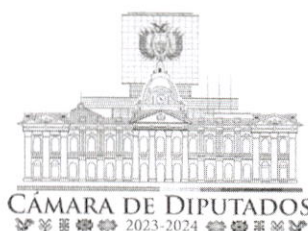
El objetivo general del Proyecto de Ley es de contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, pues con la construcción de la infraestructura de este coliseo para la Cooperativa Minera 10 de Febrero del Municipio de Oruro, en el marco de las normas técnicas de la Nueva Ley del Vice Ministerio de Deportes de Bolivia en función de fortalecer los procesos de incentivo al deporte de manera integral

Por otro lado, la Construcción tendrá como uno de sus fines de mejorar la calidad de vida de las 4.500 personas que viven en el sector como de las Juntas Vecinales adyacentes, con el fomento de la práctica del deporte en el sector.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contar con una Infraestructura adecuada para incentivar el deporte en los habitantes.
- Contar con ambientes necesarios para desarrollar actividades, culturales y sociales.
- Implementar un lugar acogedor aportando al paisaje urbanístico un diseño con características modernas.
- Al ser un Mini Coliseo Cerrado es necesario tener lugares ordenados según la actividad a realizarse para poder satisfacer las necesidades de los lugareños
- Ampliar la cobertura de espacios destinados para la práctica del deporte.
- Mejorar el aspecto urbanístico del sector.
- Apartar a la niñez y la juventud de los malos hábitos y de los vicios.
- Incentivar a la población a realizar la práctica deportiva.

4 000 403





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Descubrir mayores talentos futbolísticos en los sectores alejados del centro de la ciudad.

2.3. TAMAÑO DEL PROYECTO

El Proyecto de "IMPLEMENTACION CAMPO DEPORTIVO COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L.", está conformado por 2 módulos constructivos y sus respectivas dimensiones, los cuales lo presentamos a continuación:

- Modulo N° 1 Obras preliminares
- Modulo N° 2 Implementación Césped Sintético
- Modulo N° 3 Implementación enmallado
- Modulo N° 4 Implementación graderías y cubierta
- Modulo N° 5 Implementación de luminarias
- Modulo N° 6 Modulo ambiental

2.4. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

El proyecto: "IMPLEMENTACION CAMPO DEPORTIVO COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L." se encuentra ubicado en la zona Sud comprendida en el distrito N° 2 de la jurisdicción municipal de la ciudad de Oruro

2.5. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO:
"IMPLEMENTACION CAMPO DEPORTIVO COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L."

P.	Parámetro	Monto (Bs)	% Incidencia
>	COSTOS DIRECTOS	2,252,206.67	
A.	MATERIALES	1,817,691.07	64.30%
B.	MANO DE OBRA	249,227.66	8.80%
C.	EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	185,287.94	6.60%
>	COSTOS INDIRECTOS	573,311.11	
F.	CARGAS SOCIALES	74,731.61	2.60%
H.	HERRAMIENTAS	18,654.34	0.70%
L.	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	167,577.76	5.90%
M.	UTILIDAD	179,257.68	6.30%
O.	IMPUESTOS IVA	48,421.37	1.70%
P.	IMPUESTOS IT	84,668.35	3.00%

000000 402





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.6. EVALUACIÓN PRIVADA DEL PROYECTO

La Evaluación Financiera Privada, tiene como fin el determinar si el "IMPLEMENTACION CAMPO DEPORTIVO COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L." es factible y tiene la capacidad de ser sostenible en el tiempo y en los costos de operación y funcionamiento.

La metodología se basa en el análisis incremental de su ejecución, respecto de la situación en la cual se encuentra económicamente la cooperativa.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La educación física, el deporte y la recreación representan un eficaz instrumento dentro de la pedagogía, por cuanto ayuda a desarrollar las cualidades básicas del hombre como unidad bio-psico-social.

Contribuye al accionar educativo con sus fundamentos científicos y sus vínculos interdisciplinarios apoyándose entonces en la filosofía, la psicología, la biología, teniendo una acción determinante la conservación y desarrollo de la salud en cuanto ayuda al ser humano a justar pertinentemente las reacciones y comportamiento a las condiciones del mundo exterior.

En líneas generales, se delimita el deporte como una herramienta que promueve y facilita a los individuos el alcanzar a comprender su propio cuerpo, sus posibilidades a conocer y dominar un número variado de actividades corporales.

De modo que en el futuro pueda escoger las más convenientes para su desarrollo y recreación personal, mejorando a su vez su calidad de vida por medio del enriquecimiento y disfrute persona y la relación a los demás.

Actualmente en la Cooperativa Minera 10 de Febrero no se cuenta con ninguna infraestructura (áreas deportivas, administrativas o sociales) para los vecinos que cuentan con una importante población





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de niños, jóvenes para actividades propias de la edad, ya que se cuenta con terreno para este fin que es la construcción de un Mini Coliseo Cerrado.

Los vecinos de los alrededores de la cooperativa actualmente no cubren sus necesidades básicas y satisfacer su necesidad por tal motivo de manera general los vecinos en su conjunto solicita que se ejecute el proyecto.

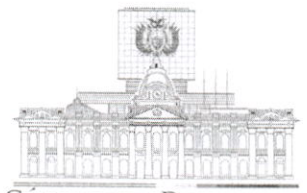
Efectivamente en cooperativas de la Ciudad de Oruro que cuentan con una infraestructura de más condiciones para el socio vecino, estos tienen mejor aprovechamiento, tal caso de los primeros lugares ocupados por equipos que cuentan con esta infraestructura en sus cooperativas en campeonatos locales y globales y no así con equipos de socios y más aun con el riesgo de la salud con el calentamiento global ocasionando la penetración de los rayos solares de sol nocivo para la salud de la piel en nuestros beneficiarios.

En el presente cuadro se muestra los campos deportivos que se encuentran por el distrito 2 de la ciudad de Oruro el estado y distancias del Proyecto Mini Coliseo Cerrado:

N°	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	ESTADO	DISTANCIAS
1	Coliseo Nueva San José	Regular	0.967 Km.
2	Coliseo Jalpa Socavón	Regular	1.112 Km.
3	Cancha Campamento San José	Regular	0.903 Km.
4	Cancha Barrios Mineros	Regular	1.236 Km.
5	Cancha Camacho	Bueno	1.750 Km.
6	Cancha Oruro Royal	Bueno	1.597 Km.

También mencionamos que según el estudio y el trabajo de investigación se verifico que las infraestructuras más cercanas solo son para el uso de los socios en el caso de Jalpa Socavón y La Nueva San José, considerando también las infraestructuras que se indican en el cuadro el uso por parte de la ciudadanía es bastante saturada

DOC 400





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

con alquiler de horarios ocupados en el día de manera que es imposible el uso por parte de nuestros solicitantes del proyecto.

Actualmente en la Cooperativa Minera 10 de febrero no se cuenta con ninguna infraestructura (áreas deportivas) para los vecinos que cuentan con una importante población de niños, jóvenes para actividades propias de la edad, ya que se cuenta con terreno para este fin que es la construcción de un Mini Coliseo Cerrado.

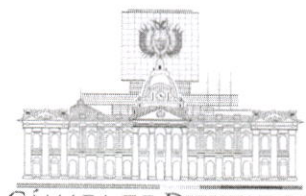
Los vecinos de los alrededores de nuestra cooperativa actualmente no cubren sus necesidades básicas y satisfacer su necesidad por tal motivo de manera general los vecinos en su conjunto solicita que se ejecute el proyecto.

4. MARCO NORMATIVO.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

- **Artículo 55°.** - El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley.
- **Artículo 306°.-** I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.
- **Artículo 310°.-** El Estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción.
- **Artículo 351°.-** I. El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas

000 399





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Artículo 370°.- II.** El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país.
- **Artículo 158°.- I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
- **Artículo 56 Parágrafo I** indica 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. 11. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.

4.2. LEY GENERAL DE COOPERATIVAS LEY N° 356

Artículo 23 clasifica a las cooperativas en tres sectores, por su extensión reconoce a las Cooperativas Multiactivas.

4.3. LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS

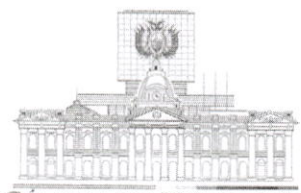
Artículo 94 parágrafo III numerales 1 y 2 que señalan "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo 1, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

4.4. CODIGO CIVIL DECRETO LEY 12760 06 DE AGOSTO DE 1975

- **Artículo 105** del presente código indica "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercer en forma compatible con el interés colectivo,

398





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

- **Artículo 106** señala "la propiedad debe cumplir una función social.
- **Artículo 87**, indica "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real".

4.5. REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Artículo 116 (Iniciativa)** La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.
- **Artículo 117 (Presentación).**.- Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia

5. DOCUMENTACION ADJUNTA

- a) MINUTA DE CONTRATO MINERO
- b) NIT
- c) CERTIFICADO SENARECOM
- d) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 921/2024
- e) HOMOLOGACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS RES 356
- f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170 MIN TRABAJO
- g) CERTIFICACIÓN DE NÓMINA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA
- h) ACTA ASAMBLEA PLANO GEOREFERENCIAL DEL ÁREA DE TRANSFERENCIA
- i) FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
- j) INFORME GEOTÉCNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN


Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024

000 397





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANTEPROYECTO DE LEY

"TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) A FAVOR DE LA COOPERATIVA MINERA 10 DE FEBRERO R.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLISEO, ÁREA ADMINISTRATIVA Y SU SEDE SOCIAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19.543,85 M2 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ORURO"

ARTICULO 1.-

PL-604/23

De conformidad a lo establecido por el Artículo 158 parágrafo 1, numeral 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se autoriza la transferencia, a título oneroso de una superficie total de 19.543,85 M2, de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), a favor de La Cooperativa Minera 10 de Febrero R.L., para La Construcción de un Coliseo deportivo, Área Administrativa y Sede Social, ubicado en el Distrito Minero del Municipio de Oruro.

ARTICULO 2.-

La Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), otorgara las correspondientes minutas de trasferencias a favor de La Cooperativa Minera 10 de Febrero R.L., corriendo por cuenta de los beneficiarios los gastos administrativos que estas demanden.

Remítase al Poder Ejecutivo, Para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los del mesde del año dos mil veinticuatro


Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

